



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
TOCACHE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017- 2019-MPT/A

Tocache, 29 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

POR CUANTO:

Visto el Informe N°80-2019-MPT/GAT, el Informe N°81-2019-MPT/GAT, de fecha 25 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 200-2019-MPT/GDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Nota de Coordinación N°010-2019-DTTU/MPT, de la División de Transporte y Tránsito Urbano, solicitando la aprobación del Programa de Incentivos Tributarios denominado "REGULARIZA 2019".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 8), que corresponde al Concejo municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley. Asimismo en el numeral 29), establece aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que "Excepcionalmente" los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los tributos que administran.

Que, siendo política de la nueva Gestión Municipal, establecer acciones que permitan incrementar la recaudación, así como generar conciencia tributaria en la población de Tocache, que permitan atender las necesidades, ejecutar obras y brindar servicios eficientes que beneficien a la comunidad, otorgando excepcionalmente facilidades que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones y premiarlos por la puntualidad de pago de sus tributos municipales.

Que, la crisis económica por la que atraviesa el país, así como una escasa conciencia tributaria, ha llevado a los contribuyentes al incumplimiento de pagos de sus obligaciones tributarias siendo necesario incentivar y otorgar facilidades de pago para una mayor Contribución Municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, D.S. N° 133-2013-EF y el numeral 8) y 29) del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime del Concejo se aprobó la siguiente:





ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA 2019

ARTICULO 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios y fraccionamientos por deudas tributarias y no tributarias cuyo acreedor es la Municipalidad Provincial de Tocache.

ARTICULO 2°.- ALCANCE

El presente beneficio tiene como alcance el otorgar de manera excepcional lo siguiente:

- Exoneración del 100% de los Intereses Moratorios para deudas correspondientes al:
 - a) Impuesto Predial.
 - b) Impuesto al Patrimonio Vehicular
 - c) Merced Conductiva (Mercado N°1, Centro Comercial Polvos Blancos y Centro Cívico)
- Condonación del 40% de la deuda por concepto de Limpieza Pública y Serenazgo para aquellos que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial.
- Registro o Inscripción de Predios (Gratis).
- Reducción de pago por Licencia de Conducir para vehículo menor de S/.53.16 soles a S/.37.21 soles
- Reducción de pago por Tarjeta de Circulación vehículo menor de S/.35.42 soles a S/.24.79 soles
- Reducción de pago por Tarjeta de Circulación vehículo mayor de S/.106.68 soles a S/.74.68 soles

ARTÍCULO 3°.- SUJETOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al beneficio otorgado por la presente Ordenanza, las personas naturales y jurídicas que mantengan deudas tributarias y no tributarias pendientes de pago con la Municipalidad Provincial de Tocache, correspondiente de periodos anteriores hasta la actualidad.

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA Y PERIODICIDAD DEL BENEFICIO

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación por un periodo de 01 mes.

ARTÍCULO 5°.- FORMA DE PAGO

La forma de cancelación del beneficio será al contado. Dicho acogimiento implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria.

ARTÍCULO 6°.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

Queda extendido que los contribuyentes que se acojan al Beneficio reconocen expresamente las obligaciones pendientes materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones respecto a deudas incluidas en el beneficio.

ARTÍCULO 7°.- DE LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN O APELACIÓN EN TRÁMITE

Aquellos contribuyentes que hayan iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante la Municipalidad de Tocache u otras instancias administrativas o judiciales deberán desistirse del acogimiento al mencionado beneficio tributario.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
TOCACHE

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión y publicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA- Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las disposiciones necesarias y/o reglamentación a que hubiere lugar para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la ampliación de la vigencia de ésta, de ser necesaria la misma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
[Signature]
VºBº
ALCALDE
ING. SISTER EUSEBIO VALERA RAMIREZ